

**ACUERDO DE 5 DE JULIO DE 2005, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN LAS PRIMERAS MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Con fecha de 19 de febrero de 2005 ha entrado en vigor para todo el mundo el Protocolo de Kioto, con el objetivo de reducir las emisiones de gases efecto invernadero un 5% respecto de las emisiones de 1990. La Unión Europea ha liderado la aplicación del citado protocolo, mediante su ratificación, 30 de mayo de 2002, y puesta en práctica, adquiriendo un compromiso de reducción de GEI del 8% respecto de las emisiones de 1990. Prueba de ello es la directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases efecto invernadero en la Comunidad y que constituye dentro del Programa Europeo de Cambio Climático, la iniciativa más relevante de la UE para lograr que la Comunidad y sus Estados miembros puedan cumplir el compromiso de reducción.

Esta novedosa norma ambiental se traspone al ordenamiento jurídico español mediante RDL 5/2004, de 27 de agosto, y más recientemente por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, además de la modificación introducida en el título III del Real Decreto Ley 5/2005 que afecta a la citada Ley.

Con esta normativa se establece para España el marco de actuación para la lucha contra el cambio climático, determinando las competencias que se reserva la administración general del Estado y las que les corresponden a las comunidades autónomas. El Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión, 2005-2007 (Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, modificado por el RD 60/2005, de 21 de enero) constituye la pieza central en el sistema comunitario de derechos de emisión, y en él se establece el número total de derechos correspondientes a cada estado miembro, las asignaciones individualizadas por instalación de los sectores no regulados con actividades que suponen emisiones de gases de efecto invernadero, sectores en donde también es necesario cumplir con el criterio de reducción.

Como ya se ha citado más arriba y reza en la propia Ley, se trata de normativa de carácter medioambiental, pero no puede obviarse que el mecanismo elegido para alcanzar la reducción en los sectores regulados, el comercio de emisiones, así como en los sectores no regulados, mejoras en la eficiencia energética, en los modelos de transporte, en la construcción eficiente y en la agricultura, exige la adecuada coordinación de actuaciones ejecutivas de distintos departamento y entidades aragonesas, que garanticen la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón al compromiso de reducción del Estado español, sin perjuicio de la necesaria salvaguarda de ordenación económica de nuestra Comunidad Autónoma.

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, asumiendo su papel de autoridad ambiental, tiene como competencia la coordinación de los distintos Departamento del Gobierno de Aragón de cuyas actuaciones se derivan consecuencias en materia de cambio climático.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las competencias exclusivas de autoorganización a que se refiere el artículo 42 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, y el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, a propuesta de los Consejeros de Medio Ambiente, de Presidencia y Relaciones Institucionales, de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Industria, Comercio y Turismo, y de Economía, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 5 de julio de 2005, se adopta el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Encargar auditorías de uso eficiente de los recursos energéticos y de agua en los edificios públicos.

**SEGUNDO.-** Elaborar un conjunto de propuestas de ser susceptibles de incorporar en los contratos públicos con objeto de que incorporen en los pliegos criterios medioambientales.